



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

28.07/2022 12:54:01

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Relación de documentos del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Documento Contable
- 5.- Propuesta de la Dirección General de Vivienda.
- 6.- Memoria Justificativa, artículo 50 Ley 40/2015.
- 7.- Memoria económica.
- 8.- Conformidad al texto del Convenio por parte de los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia (COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU),
- 9.- Borrador del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR». Dicho Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Dentro de dicha Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”) relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real Decreto 853/2021 regula, en su Capítulo III, el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior, al objeto de facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

El artículo 7.2 a) del Real decreto 853/2021, habilita directamente a las Corporaciones de Derecho Público como entidades colaboradoras en la gestión de estas ayudas. Los colegios oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (en adelante COATIEMU), son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia que tienen entre sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines propios.



Por todo lo expuesto se propone la formalización de un “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”

El Convenio está sometido en lo que a su eficacia se refiere a la firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/201, a la condición de que se firme o formalice el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Movilidad Transportes y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 18 de julio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la presidencia nº 38/2019, de 31 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE, Dña. M^a José Peñalver Sánchez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, actuando en calidad de Decana-Presidenta del mismo y en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

D. Antonio Luís Mármol Ortuño en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

Las partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a este efecto

EXPONEN

1. Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

2. Dentro de dicha Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

3. En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”) relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad, a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real decreto regula, en su Capítulo III, el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior. El objeto de dichas oficinas es facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

El apoyo a estas oficinas requerirá de acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y esta Comunidad Autónoma y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

4. Los colegios oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (en adelante COATIEMU) son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia que tienen entre sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines propios.

Las razones de interés social y económico respecto a la participación del COAMU y COATIEMU residen de un lado, en el hecho de representar a todos los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales y de otro, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que son las recogidas en los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

5. Visto lo anterior, el papel de estos colegios es clave para alcanzar los objetivos del ya citado RD 853/2021, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética

está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es necesario y fundamental el impulso que pueden y deben proporcionar los citados colegios llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias de las mismas.

Se entiende esencial el papel de estos colegios, en particular, en el impulso conjunto y coordinado de la rehabilitación energética de los edificios en el ámbito del programa 3 del Real decreto citado.

6. Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y, por ende, del RD 853/2021, mencionados anteriormente, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados previamente acordados con España. El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, so pena de reintegrar parcial o totalmente los fondos transferidos que no hubieran sido comprometidos:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
Nº de actuaciones en viviendas únicas	4.702

7. El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda. La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas en virtud del Decreto regional 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, quiere poner en marcha este programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el ámbito de la región de Murcia con la colaboración de las oficinas de rehabilitación que gestionen los colegios profesionales firmantes de este convenio y que son objeto del mismo.

8. El convenio se ampara en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, será de aplicación la normativa reguladora de los fondos Next Generation EU contenida, en particular, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR»; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración

Pública y para la ejecución del PRTR y en el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En el marco legal expuesto, los firmantes entienden necesaria la adopción del presente convenio de colaboración por el que se formaliza la participación del COAMU y COATIEMU como oficinas de rehabilitación en la región de Murcia y las obligaciones asumidas por las partes.

La efectividad de este convenio queda supeditada a la firma del correspondiente ACB entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el MITMA, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/2021, de 5 de octubre.

Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

En el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 835/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, el presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, el COAMU y el COATIEMU (en adelante los Colegios), para constituirse como Oficinas de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas propietarias y comunidades de vecinos de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

Este convenio será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Funciones de los Colegios y normativa aplicable.

1. Los Colegios llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) La difusión y asesoramiento respecto a las ayudas de este programa en el marco de las convocatorias aprobadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia así como el correspondiente acompañamiento a sus colegiados/as.
- b) La información, asesoramiento y acompañamiento a las personas destinatarias de las ayudas (comunidades de vecinos, propietarios/as, usufructuarios/as, empresas arrendatarias o cesionarias) y a los agentes/gestores de rehabilitación respecto a los requisitos y condiciones para solicitar las ayudas.
- c) Asistir a las personas destinatarias de las ayudas en todo el proceso de tramitación de las subvenciones: desde la presentación de la solicitud, la respuesta de requerimientos y notificaciones administrativas, hasta la ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

d) Elaborar los informes de idoneidad previos a la presentación de la solicitud de ayudas, de acuerdo a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria y en los modelos y guías de gestión elaboradas por la Dirección General de Vivienda.

e) Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción en consonancia con lo establecido en la convocatoria de ayudas y en el citado manual de gestión elaborando los informes de idoneidad de seguimiento de las actuaciones por las que se ha solicitado la ayuda a fin de verificar la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales enumerados en la misma.

f) Coordinar las actuaciones que desarrollen sus colegiados/as en el marco de este convenio.

2. Los Colegios, como destinatarios últimos de las subvenciones del Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, deben cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021, de conformidad con lo que establece la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERA.- Compensación económica.

En el marco de lo establecido en el Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, regulado en el RD 853/2021, en particular en sus artículos 21 a 29, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará los costes en los que incurran los Colegios en aplicación de este convenio atendiendo al “nº de viviendas rehabilitadas” al amparo del programa 3, relativo a las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de acuerdo a lo siguiente:

1. Aportación a los Colegios.

1.1. En aplicación de este convenio se podrán subvencionar los siguientes costes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RD 583/2021, de 5 de octubre:

a) Para el desarrollo de los programas 3, 4 y 5: costes de diseño, implantación y gestión de los equipos y las oficinas de gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación.

b) Para el desarrollo de los programas 3 y 4:

i) Costes por la prestación de servicios específicos de atención de dudas y consultas de las personas solicitantes de las ayudas.

ii) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y desarrollo de los proyectos susceptibles de obtener la ayuda.

c) Costes de actuaciones específicas de promoción y difusión.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

1.2. Aportación por actividad acreditada dentro de los anteriores costes elegibles:

Los Colegios recibirán una cantidad de hasta quinientos (500) euros por cada vivienda efectivamente rehabilitada antes del 30 de junio de 2026 al amparo del mencionado programa 3, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados.

2. Anticipos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, en aplicación del artículo 4.5 del RD 853/2021, abonará a los Colegios con carácter de anticipo y sin necesidad de prestación de garantía, las cantidades que se determinen en las correspondientes partidas de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo al periodo de vigencia del convenio, sin perjuicio de que se vayan practicando las oportunas compensaciones en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas en el programa 3 (finalización de las obras de rehabilitación).

El importe previsto para la puesta en marcha de este convenio y para los dos primeros años de vigencia del mismo, asciende a un millón de euros (1.000.000) financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), conforme a la siguiente distribución del gasto: quinientos mil euros (500.000) corresponden a las actuaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2022 y quinientos mil euros (500.000) corresponden a las actuaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2023, ambas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022 en el crédito consignado en la partida presupuestaria 14.02.00.431A 486.99, proyectos de gastos 50030 (A COAMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación) por importe de 500.000,00 €, y 50031 (A COATIEMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación) por importe de 500.000,00 €.

Esta cantidad, cuyo pago está ligado al número de viviendas rehabilitadas en el programa 3, queda garantizada aun cuando no se alcance el objetivo regional de 4.702 actuaciones en viviendas únicas a 30 de noviembre de 2023.

El importe del anticipo se distribuirá de la siguiente manera:

Destinatario	Importe		
	2022	2023	TOTAL
COAMU	250.000 €	250.000 €	500.000 €
COATIEMU	250.000 €	250.000 €	500.000 €

Este importe tiene carácter estimativo por lo que a la vista de las actuaciones de los Colegios en los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas con cargo al programa 3, mediante la oportuna adenda a este convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- Tramitación y Justificación de los pagos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tramitará directamente a los Colegios los pagos que se deriven de la ejecución de este convenio de acuerdo a lo siguiente:

1. Pago de los anticipos.

El pago del anticipo correspondiente a 2022 se llevará a cabo una vez firmado el ACB, fecha en la que este convenio entra en vigor.

La justificación de dicho pago se realizará por los Colegios, antes del 30 de noviembre de 2022, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- Memoria económica de dichas actuaciones incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados.

La justificación de dicho anticipo es condición necesaria para la recepción del importe correspondiente a 2023, que será abonado a los Colegios durante el mes de diciembre de 2022.

2. Acreditación y pago de la actividad desarrollada por los Colegios de acuerdo al número de viviendas rehabilitadas al amparo del programa 3 (rehabilitación a nivel de edificio).

El pago que efectivamente corresponda con cargo a este convenio se calculará en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas al amparo del programa 3 (rehabilitación a nivel de edificio).

Los Colegios presentarán trimestralmente una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, una memoria económica y la documentación acreditativa del gasto realizado, con indicación de los expedientes tratados por ellos correspondientes a viviendas

efectivamente rehabilitadas del programa 3 y de los costes de gestión y de prestación de los servicios correspondientes a la oficina.

Las compensaciones que procedan se calcularán a tenor del nº de viviendas efectivamente rehabilitadas que hayan sido justificadas. En el caso que corresponda, de las cantidades justificadas se descontarán los anticipos abonados a cuenta que procedan.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este convenio no podrán ir más allá del 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

1.- Los Colegios se comprometen a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo y la adecuada prestación de la gestión encomendada.

b) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

c) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) Cumplir, en la medida en que le sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

f) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda en ejecución de este convenio.

g) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Compensar económicamente a los Colegios de acuerdo a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

b) Facilitar a los Colegios todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del acuerdo, incluyendo la normativa reguladora de las ayudas que se entregará en formato digital y los oportunos modelos y manuales de gestión de las ayudas en las que se especificarán requisitos, documentación acreditativa de los mismos y pautas para su análisis.

c) Destinar los medios personales y materiales que resulten precisos para agilizar los expedientes de ayudas contempladas en el presente convenio y en el caso que fuere necesario, proporcionar el oportuno acceso a la correspondiente aplicación informática de gestión de los expedientes en la que deberán tramitarse las actuaciones recogidas en este convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

1. En el marco de este convenio se constituye una comisión a efectos de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de la resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

2. La comisión de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, como mínimo, por un/a representante de cada una de las partes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará representada por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como presidente cuyo voto de calidad dirimirá los empates y la persona titular del Servicio de Vivienda.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, semestralmente y en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de la existencia de esta comisión, se podrán crear los equipos de trabajo necesarios para poder llevar a cabo la gestión de los expedientes y se podrán elaborar las instrucciones y protocolos necesarios para dicha gestión.

SEPTIMA.- Protección de datos, transparencia y publicidad.

1. Los Colegios facilitarán la relación de los colegiados y/o personal que vayan a formar parte de las oficinas de rehabilitación objeto de este convenio. Los datos personales de los/las intervinientes en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes, en tanto responsables del tratamiento de datos, con la única finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, siendo su ejecución la base legitimadora del tratamiento de acuerdo al artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la unidad orgánica responsable de los datos es la Dirección General de Vivienda. Las personas intervinientes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición en URL siguiente: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Asimismo pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la URL siguiente:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c67>

OCTAVA.- Vigencia, modificación, resolución e incumplimiento del Convenio.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, el plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de finalización de la ejecución y justificación de las ayudas en él recogidas: 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/2021, de 5 de octubre, la efectividad de este convenio queda supeditada a la firma del correspondiente ACB entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal.

En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio,

DECANA-PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo. M^a José Peñalver Sánchez

Fdo. Antonio Luis Mármol Ortuño

CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Vivienda, de fecha 13 de julio de 2022, relativa al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 18 de julio de 2022.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación, en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de la de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021 de 5 de Octubre por el que se regulan los programas de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por los fondos europeos Next Generation.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencias para su informe por el Servicio Jurídico. Se acompaña la siguiente documentación: Documentos de gasto, Propuesta del Director General de Vivienda, Informe de la Subdirección General de Vivienda, ejemplar del Convenio de Colaboración remitido para informe, Certificaciones de la Junta de Gobierno del Colegio de Aparejadores Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación y del Colegio de Arquitectos por las que muestran su conformidad a la suscripción del Convenio mencionado.

Consideraciones Jurídicas

La celebración de este Convenio trae causa directa del RD 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, en cuyo artículo 7.2 a) se habilita directamente a las Corporaciones de Derecho Público como entidades colaboradoras en la gestión de estas ayudas. Los Colegios Profesionales tienen tal consideración de Corporaciones de Derecho Público a la luz de la legislación sectorial que les es propia, que no es otra que la Ley 2/74 de 13 de Febrero de Colegios Profesionales y la Ley 6/99 de 4 de noviembre de la Región de Murcia sobre Colegios Profesionales de la que se deduce, al igual que de sus Estatutos respectivos que se trata de Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica propia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y sometidas al Derecho Administrativo.

Como consecuencia de su habilitación como Entidades colaboradoras, entiende este Servicio Jurídico que están sometidas directamente al régimen que se desprende de

la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, en sus artículos 12 y 13 que de acuerdo con el primero de los cuales “*son entidades colaboradoras aquellas que actuando en nombre y por cuenta del concedente a todos los efectos relacionados con la subvención entrega y distribuya los fondos públicos cuando así se establezca en las bases reguladoras o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega de los fondos recibidos. Estos fondos en ningún se considerarán parte de su patrimonio*”, si bien, debe tenerse presente que con arreglo al artículo 6.2 de la Ley 38/2003 citada, “*los procedimientos y formas de control de estas subvenciones tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones procedentes de fondos de loa Unión Europea*”.

Igualmente, como tales entidades están sometidas a la limitación a la que se refiere el propio RD 853/2021 en su artículo 7 y con arreglo al cual “*en ningún caso podrán ser destinatarias de información tributaria las entidades a las que se refiere este artículo, cuando no tengan la condición de Administración Pública conforme al artículo 2.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*”, dado que ambos Colegios Profesionales, de acuerdo con el artículo citado, no son Entidades de Derecho Público u Organismos vinculados o dependientes de las Administración Pública, aunque si se trate de Corporaciones de Derecho Público que tienen entre sus funciones la de colaborar con la Administración Pública, mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con los fines que le son propios.

Por lo que hace a los aspectos formales del Convenio remitido, en el mismo se prevé en su Cláusula tercera una compensación económica dentro del marco de Programa de apoyo a las oficinas de Rehabilitación por los costes en que puedan incurrir los Colegios citados, distinguiendo los costes en que se pueda incurrir para el desarrollo de los programas 2, 3, y 5 que engloba (costes de diseño, implantación y gestión de los equipos y las oficinas de gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación) y de otro lado los costes en que se pueda incurrir por el desarrollo de los programas 3 y 4 (que se desglosan a su vez en costes por la prestación de servicios de consultas por los solicitantes de las ayudas y por apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética) todo ello en concordancia de los dispuesto en los artículos 23 y 24 del RD 853/2021 ya citado.

Se ha especificado en el Convenio que los Colegios recibirán hasta 500 € por cada vivienda rehabilitada, efectivamente, hasta el 30 de junio de 2026 al amparo del programa 3 con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados que ya han sido señalados por el propio RD 853/2021.

Igualmente se ha decidido que las ayudas puedan ser objeto de anticipo en aplicación de lo señalado en el artículo 4.5 del propio RD 853/2021.

Los fondos que alcanzan el 1000.000 € proceden íntegramente de la Administración General del Estado con el crédito consignado en la partida 14.02.00.431.486.99 proyectos 50030 y 50031 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para 2022.

El Convenio está sometido en lo que a su eficacia se refiere a la firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/201, a la condición de que se firme o formalice el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Movilidad Transportes y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de lo que se advierte expresamente.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el Convenio remitido en desarrollo del RD 853/2021 de 5 de octubre, que puede elevarse a la superioridad para su formalización.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA, GUILLELMÓN, FERNANDO

18/07/2021 13:16:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 2

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	48699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	050030220001	A COAMU PREST.SERV.OFICINA DE REHABILITA
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	CONV.COLAB.C.AUT/COL.ARQ.INGE. OFI.REHAB OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO	
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
EVA MARIA ANDREU MUÑOZ	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	13.07.2022	F. Impresión	14.07.2022	F.Contabilización	14.07.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 2 de 2

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	48699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	05003122001	A COATIEMU PREST.SERV.OFICINA DE REH.
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
	Certif. Inventario	
Explicación gasto	CONV.COLAB.C.AUT/COL.ARQ.INGE. OFI.REHAB OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO	
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
EVA MARIA ANDREU MUÑOZ	EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	13.07.2022	F. Impresión	14.07.2022	F.Contabilización	14.07.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Dentro de dicha Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”) relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real decreto 853/2021 regula, en su Capítulo III, el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior, al objeto de facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y, por ende, del RD 853/2021, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados previamente acordados con España.

El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación, de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

La ejecución de este convenio permitirá la consecución de los siguientes objetivos a nivel nacional:

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, so pena de reintegrar parcial o totalmente los fondos transferidos que no hubieran sido comprometidos:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
Nº de actuaciones en viviendas únicas	4.702

Los colegios oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (en adelante COATIEMU), son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia que tienen entre sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines propios.

Esta Dirección General de Vivienda quiere poner en marcha el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, en el ámbito de la Región de Murcia, con la colaboración

de las oficinas de rehabilitación que gestionen los colegios profesionales firmantes de este convenio y que son objeto del mismo.

La colaboración se formaliza en el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 835/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, en particular en los artículos 21 a 29 relativos al programa específico de apoyo a las oficinas de rehabilitación.

La comunidad Autónoma en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) a los destinatarios últimos, entre los que se cita a las entidades de derecho público, de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En cuanto a la naturaleza jurídica de los colegios profesionales (corporaciones de derecho público), que participan en este convenio, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, establecen que son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y sometidos al derecho administrativo.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, enumera entre los fines esenciales de los colegios profesionales de la Región de Murcia, el de colaborar con las administraciones públicas regionales en el ejercicio de sus competencias.

Las razones de interés social y económico respecto a la participación del COAMU y COATIEMU residen de un lado, en el hecho de representar a todos los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales y de otro, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que son las necesarias para implementar las actuaciones recogidas en los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El papel de estos colegios es clave para alcanzar los objetivos del ya citado RD 853/2021, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es necesario y fundamental el impulso que pueden y deben proporcionar llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias de las mismas.

La figura del convenio permite, asimismo, establecer el marco de colaboración de estas entidades con la Administración Regional en el desarrollo de las funciones recogidas en el propio convenio.

El convenio se concierta al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley

7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es de señalar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/2021, de 5 de octubre, la efectividad del convenio propuesto está supeditada a la firma del correspondiente acuerdo de comisión bilateral entre el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana (MITMA) y esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto la colaboración recogida en el convenio queda excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público careciendo por tanto de carácter contractual.

Con respecto a su contenido financiero, esta línea de ayudas se financia totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM, en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 16 de octubre de 2021 (aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2022).

Visto el informe de la Subdirección General de Vivienda y la memoria económica que acredita la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022.

Vistos los acuerdos de, 6 de junio de 2022, de las Juntas de Gobierno de los Colegios intervinientes aprobando el texto del convenio de colaboración objeto de esta propuesta.

Una vez sea informado por el servicio Jurídico competente y debidamente fiscalizado por la Intervención delegada.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, esta Dirección General,

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el texto de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del ya citado Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que se acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta la suscripción del citado convenio por un importe de un millón de euros (1.000.000) euros con cargo a la partida

presupuestaria 14.02.00.431A 486.99, proyectos de gastos 50030, subproyecto 050030220001, por importe de 500.000,00 €, y 50031, subproyecto 050031220001, por importe de 500.000,00 €.

TERCERO.- Elevar propuesta, si procede, al Consejo de Gobierno para autorización del convenio, proponiendo su suscripción por el titular de esta Consejería en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

José Francisco Lajara Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

13.07/2022 10:46:06

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

I.- CRITERIOS DE LEGALIDAD.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Dentro de dicha Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”) relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real decreto 853/2021 regula, en su Capítulo III, el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior, al objeto de facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y, por ende, del RD 853/2021, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados previamente acordados con España.

El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación, de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

La ejecución de este convenio permitirá la consecución de los siguientes objetivos a nivel nacional:

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, so pena de reintegrar parcial o totalmente los fondos transferidos que no hubieran sido comprometidos:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
Nº de actuaciones en viviendas únicas	4.702

Los colegios oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (en adelante COATIEMU), son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia que tienen entre sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines propios.

La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas en virtud del Decreto regional 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, quiere poner en marcha el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, en el ámbito de la Región de Murcia, con la colaboración de las oficinas de rehabilitación que gestionen los colegios profesionales firmantes de este convenio y que son objeto del mismo.

II.-. NATURALEZA DEL CONVENIO.

La colaboración se formaliza en el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 835/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, en particular en los artículos 21 a 29 relativos al programa específico de apoyo a las oficinas de rehabilitación.

La comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) a los destinatarios últimos, entre los que se cita a las entidades de derecho público, de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En cuanto a la naturaleza jurídica de los colegios profesionales (corporaciones de derecho público), que participan en este convenio, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, establecen que son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y sometidos al derecho administrativo.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, enumera entre los fines esenciales de los colegios profesionales de la Región de Murcia, el de colaborar con las administraciones públicas regionales en el ejercicio de sus competencias.

Las razones de interés social y económico respecto a la participación del COAMU y COATIEMU residen de un lado, en el hecho de representar a todos los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales y de otro, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que son las necesarias para implementar las actuaciones recogidas en los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El papel de estos colegios es clave para alcanzar los objetivos del ya citado RD 853/2021, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es necesario y fundamental el impulso que pueden y deben proporcionar los citados colegios llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias de las mismas.

La figura del convenio permite, asimismo, establecer el marco de colaboración de estas entidades con la Administración Regional en el desarrollo de las funciones recogidas en el propio convenio.

Consecuentemente, el convenio se concierta al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es de señalar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/2021, de 5 de octubre, la efectividad del convenio propuesto está supeditada a la firma del correspondiente acuerdo de comisión bilateral entre el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana (MITMA) y esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto la colaboración recogida en el convenio que se propone queda excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público careciendo por tanto de carácter contractual.

III.- CUESTIONES COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Los Colegios intervinientes han aprobado el borrador de convenio y su participación mediante acuerdos de sus Juntas de Gobierno de fecha, 6 de junio de 2022, acuerdos que se unen al expediente de tramitación de este Convenio.

IV.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS (MEMORIA ECONÓMICA).

De acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional primera "*Repercusiones presupuestarias de disposiciones legales y reglamentarias*" del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que determina que:

En la tramitación de todo proyecto de disposición legal o reglamentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya aprobación y aplicación pudiera generar mayores obligaciones económicas o una disminución de los ingresos, en el presente o en futuros ejercicios, respecto a los previstos inicialmente en los presupuestos del ejercicio corriente, se deberán valorar sus repercusiones y efectos, y la misma se supeditará de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

[...]

Dichos proyectos deberán documentarse con una memoria económica en la que se detallen las repercusiones presupuestarias de su aplicación, así como las fuentes de financiación y medidas que permitan corregir los citados incrementos de gastos o disminuciones de ingresos.

Esta línea de ayudas se financia totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM, en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 16 de

octubre de 2021 (aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2022).

Habida cuenta de lo anterior, se acompaña al expediente la correspondiente memoria económica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
M^a José Manresa Gilabert
(Documento firmado electrónicamente al margen)

23/06/2022 14:38:25
MANRESA, GILABERT, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Convenio a que se refiere la presente memoria económica establece en sus *Cláusula Tercera.- Compensación económica y Cláusula Cuarta Tramitación y Justificación de los pagos* lo siguiente:

“TERCERA.- Compensación económica.

En el marco de lo establecido en el Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, regulado en el RD 853/2021, en particular en sus artículos 21 a 29, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará los costes en los que incurran los Colegios en aplicación de este convenio atendiendo al “nº de viviendas rehabilitadas” al amparo del programa 3, relativo a las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de acuerdo a lo siguiente:

1. Aportación a los Colegios.

1.1. En aplicación de este convenio se podrán subvencionar los siguientes costes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RD 583/2021, de 5 de octubre:

a) Para el desarrollo de los programas 3, 4 y 5: costes de diseño, implantación y gestión de los equipos y las oficinas de gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación.

b) Para el desarrollo de los programas 3 y 4:

i) Costes por la prestación de servicios específicos de atención de dudas y consultas de las personas solicitantes de las ayudas.

ii) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y desarrollo de los proyectos susceptibles de obtener la ayuda.



c) Costes de actuaciones específicas de promoción y difusión.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

1.2. Aportación por actividad acreditada dentro de los anteriores costes elegibles:

Los Colegios recibirán una cantidad de hasta quinientos (500) euros por cada vivienda efectivamente rehabilitada antes del 30 de junio de 2026 al amparo del mencionado programa 3, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados.

2. Anticipos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, en aplicación del artículo 4.5 del RD 853/2021, abonará a los Colegios con carácter de anticipo y sin necesidad de prestación de garantía, las cantidades que se determinen en las correspondientes partidas de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo al periodo de vigencia del convenio, sin perjuicio de que se vayan practicando las oportunas compensaciones en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas en el programa 3 (finalización de las obras de rehabilitación).

El importe previsto para la puesta en marcha de este convenio y para los dos primeros años de vigencia del mismo, asciende a un millón de euros (1.000.000) financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), conforme a la siguiente distribución del gasto: quinientos mil euros (500.000) corresponden a las actuaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2022 y quinientos mil euros (500.000) corresponden a las actuaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2023, ambas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022 en el crédito consignado en la partida presupuestaria 14.02.00.431A 486.99, proyectos de gastos 50030 (A COAMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación) por importe de 500.000,00 €, y 50031 (A COATIEMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación) por importe de 500.000,00 €.

Esta cantidad, cuyo pago está ligado al número de viviendas rehabilitadas en el programa 3, queda garantizada aun cuando no se alcance el objetivo regional de 4.702 actuaciones en viviendas únicas a 30 de noviembre de 2023.

El importe del anticipo se distribuirá de la siguiente manera:

Destinatario	Importe		
	2022	2023	TOTAL
COAMU	250.000 €	250.000 €	500.000 €
COATIEMU	250.000 €	250.000 €	500.000 €

Este importe tiene carácter estimativo por lo que a la vista de las actuaciones de los Colegios en los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas con cargo al programa 3, mediante la





oportuna adenda a este convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- Tramitación y Justificación de los pagos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tramitará directamente a los Colegios los pagos que se deriven de la ejecución de este convenio de acuerdo a lo siguiente:

1. Pago de los anticipos.

El pago del anticipo correspondiente a 2022 se llevará a cabo una vez firmado el ACB, fecha en la que este convenio entra en vigor.

La justificación de dicho pago se realizará por los Colegios, antes del 30 de noviembre de 2022, mediante la presentación de la documentación siguiente:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

b) Memoria económica de dichas actuaciones incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados.

La justificación de dicho anticipo es condición necesaria para la recepción del importe correspondiente a 2023, que será abonado a los Colegios durante el mes de diciembre de 2022.

2. Acreditación y pago de la actividad desarrollada por los Colegios de acuerdo al número de viviendas rehabilitadas al amparo del programa 3 (rehabilitación a nivel de edificio).

El pago que efectivamente corresponda con cargo a este convenio se calculará en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas al amparo del programa 3 (rehabilitación a nivel de edificio).

Los Colegios presentarán trimestralmente una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, una memoria económica y la documentación acreditativa del gasto realizado, con indicación de los expedientes tratados por ellos correspondientes a viviendas efectivamente rehabilitadas del programa 3 y de los costes de gestión y de prestación de los servicios correspondientes a la oficina.

Las compensaciones que procedan se calcularán a tenor del nº de viviendas efectivamente rehabilitadas que hayan sido justificadas. En el caso que corresponda, de las cantidades justificadas se descontarán los anticipos abonados a cuenta que procedan.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este convenio no podrán ir más allá del 31 de diciembre de 2026.”

Este proyecto de Convenio contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2022, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe de 1.000.000,00 euros, en relación con el programa 2 “Apoyo a las oficinas de rehabilitación” regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021), y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 1.000.000,00 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.486.99 (OTRAS. ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro de los proyecto de gastos 50030 (A COAMU PARA PRESTACIÓN DEL



SERVICIO DE OFICINA DE REHABILITACIÓN), por importe de 500.000,00 € y 50031 (A COATIEMU PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINA DE REHABILITACIÓN) por importe de 500.000,00 €, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Convenio.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel García López

07/07/2022 14:41:46

GARCIA LOPEZ, ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





colegio oficial de
aparejadores,
arquitectos técnicos
e ingenieros de
edificación de la
región de murcia

msg/msg
Reg. Slda.1-2022/1286

FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ MONTESINOS, SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de esta Corporación celebrada el día 6 de junio de 2022, se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

Mostrar la conformidad de este Colegio al borrador de Convenio propuesto por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la creación y gestión de las Oficinas de Rehabilitación en el marco del RD 853/2021 por el que se regulan los Programas de Ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; facultando al Presidente de este Colegio, don Antonio Luís Mármol Ortuño, para su firma y suscripción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Murcia, a trece de junio de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



Sr. D. José Francisco Lajara Martínez
Director General de Vivienda

Murcia, 13 de junio de 2022

Estimado compañero:

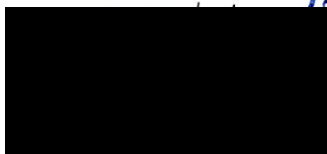
La Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado día 6 de junio del cte., al tratar el punto "Convenio para la constitución de las oficinas de rehabilitación Next Generation" adoptó el siguiente

Acuerdo nº 166/JGob.06/06/2022/A.3.02

Suscribir el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia para la creación y gestión de las oficinas de rehabilitación en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Lo que te comunico en cumplimiento del referido acuerdo.

Atte.,



Arturo García Agüera

Secretario

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REHABILITACIÓN EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la presidencia nº 38/2019, de 31 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA PARTE, Dña. M^a José Peñalver Sánchez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, actuando en calidad de Decana-Presidenta del mismo y en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

D. Antonio Luís Mármol Ortuño en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

Las partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y a este efecto

EXPONEN

1. Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

2. Dentro de dicha Componente 2, en relación con la inversión C02.I01 del PRTR «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR regula una serie de programas de ayuda entre los que se encuentran los destinados a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (programa 3), a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (programa 4) y a la elaboración del libro del edificio y redacción de proyectos de rehabilitación de los edificios y viviendas unifamiliares existentes (programa 5).

3. En cumplimiento del hito fijado en el PRTR C2.R5 Oficinas de Rehabilitación (“ventanilla única”) relativo al establecimiento de un marco normativo para facilitar la gestión de las ayudas, financiación y fiscalidad, a lo largo de todo el proceso de la rehabilitación, el mismo Real decreto regula, en su Capítulo III, el programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación que, a modo de ventanilla única, informan, asesoran, coordinan y gestionan los programas citados en el párrafo anterior. El objeto de dichas oficinas es facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial, actuando al servicio de los ciudadanos, comunidades de propietarios, empresas y agentes rehabilitadores en general.

El apoyo a estas oficinas requerirá de acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y esta Comunidad Autónoma y las ayudas se podrán conceder a los destinatarios últimos, entre ellos a las entidades de derecho público, de forma directa de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

4. Los colegios oficiales de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU) y de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (en adelante COATIEMU) son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia que tienen entre sus funciones la de colaborar con las administraciones públicas mediante la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines propios.

Las razones de interés social y económico respecto a la participación del COAMU y COATIEMU residen de un lado, en el hecho de representar a todos los profesionales competentes para la rehabilitación energética e integral de los edificios residenciales y de otro, en su competencia técnica y atribuciones legales en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación que son las recogidas en los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

5. Visto lo anterior, el papel de estos colegios es clave para alcanzar los objetivos del ya citado RD 853/2021, sobre todo si se tiene en cuenta que la rehabilitación energética

está poco instaurada en la mentalidad de la ciudadanía y por tanto es necesario y fundamental el impulso que pueden y deben proporcionar los citados colegios llevando a término y profesionalizando la gestión de las ayudas sin que ello implique carga o coste adicional para las personas destinatarias de las mismas.

Se entiende esencial el papel de estos colegios, en particular, en el impulso conjunto y coordinado de la rehabilitación energética de los edificios en el ámbito del programa 3 del Real decreto citado.

6. Por lo que respecta a los objetivos del PRTR y, por ende, del RD 853/2021, mencionados anteriormente, es necesario tener presente que el Reglamento del MRR prevé una ayuda financiera vinculada a la consecución de los resultados previamente acordados con España. El cumplimiento de estos resultados es condición necesaria para la percepción de la financiación de manera que los métodos de gestión de las ayudas que se establezcan deben elegirse con arreglo a la capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones y para lograr los resultados previstos.

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, so pena de reintegrar parcial o totalmente los fondos transferidos que no hubieran sido comprometidos:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
Nº de actuaciones en viviendas únicas	4.702

7. El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda. La Dirección General de Vivienda, órgano competente para la gestión de estas ayudas en virtud del Decreto regional 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, quiere poner en marcha este programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación en el ámbito de la región de Murcia con la colaboración de las oficinas de rehabilitación que gestionen los colegios profesionales firmantes de este convenio y que son objeto del mismo.

8. El convenio se ampara en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, será de aplicación la normativa reguladora de los fondos Next Generation EU contenida, en particular, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR»; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración

Pública y para la ejecución del PRTR y en el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

En el marco legal expuesto, los firmantes entienden necesaria la adopción del presente convenio de colaboración por el que se formaliza la participación del COAMU y COATIEMU como oficinas de rehabilitación en la región de Murcia y las obligaciones asumidas por las partes.

La efectividad de este convenio queda supeditada a la firma del correspondiente ACB entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el MITMA, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/2021, de 5 de octubre.

Con tal motivo los firmantes acuerdan establecer las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

En el marco de la regulación establecida en el Real Decreto 835/2021, de 5 de octubre, en materia de rehabilitación residencial, el presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, el COAMU y el COATIEMU (en adelante los Colegios), para constituirse como Oficinas de Rehabilitación para la divulgación, la información y asesoramiento a las personas propietarias y comunidades de vecinos de los programas 3, 4 y 5, especialmente, para la tramitación del programa 3 de apoyo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

Este convenio será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Funciones de los Colegios y normativa aplicable.

1. Los Colegios llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) La difusión y asesoramiento respecto a las ayudas de este programa en el marco de las convocatorias aprobadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia así como el correspondiente acompañamiento a sus colegiados/as.
- b) La información, asesoramiento y acompañamiento a las personas destinatarias de las ayudas (comunidades de vecinos, propietarios/as, usufructuarios/as, empresas arrendatarias o cesionarias) y a los agentes/gestores de rehabilitación respecto a los requisitos y condiciones para solicitar las ayudas.
- c) Asistir a las personas destinatarias de las ayudas en todo el proceso de tramitación de las subvenciones: desde la presentación de la solicitud, la respuesta de requerimientos y notificaciones administrativas, hasta la ejecución y justificación de la actuación subvencionada.

d) Elaborar los informes de idoneidad previos a la presentación de la solicitud de ayudas, de acuerdo a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria y en los modelos y guías de gestión elaboradas por la Dirección General de Vivienda.

e) Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción en consonancia con lo establecido en la convocatoria de ayudas y en el citado manual de gestión elaborando los informes de idoneidad de seguimiento de las actuaciones por las que se ha solicitado la ayuda a fin de verificar la acreditación del cumplimiento de los requisitos legales enumerados en la misma.

f) Coordinar las actuaciones que desarrollen sus colegiados/as en el marco de este convenio.

2. Los Colegios, como destinatarios últimos de las subvenciones del Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, deben cumplir la normativa, los requisitos y obligaciones que se especifican en los artículos 1, 6 y el capítulo III del Real Decreto 853/2021, de conformidad con lo que establece la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulan el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERA.- Compensación económica.

En el marco de lo establecido en el Programa 2 de apoyo a las oficinas de rehabilitación, regulado en el RD 853/2021, en particular en sus artículos 21 a 29, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará los costes en los que incurran los Colegios en aplicación de este convenio atendiendo al “nº de viviendas rehabilitadas” al amparo del programa 3, relativo a las ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, de acuerdo a lo siguiente:

1. Aportación a los Colegios.

1.1. En aplicación de este convenio se podrán subvencionar los siguientes costes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RD 583/2021, de 5 de octubre:

a) Para el desarrollo de los programas 3, 4 y 5: costes de diseño, implantación y gestión de los equipos y las oficinas de gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación.

b) Para el desarrollo de los programas 3 y 4:

i) Costes por la prestación de servicios específicos de atención de dudas y consultas de las personas solicitantes de las ayudas.

ii) Costes por la prestación de servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y desarrollo de los proyectos susceptibles de obtener la ayuda.

c) Costes de actuaciones específicas de promoción y difusión.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

1.2. Aportación por actividad acreditada dentro de los anteriores costes elegibles:

Los Colegios recibirán una cantidad de hasta quinientos (500) euros por cada vivienda efectivamente rehabilitada antes del 30 de junio de 2026 al amparo del mencionado programa 3, con el límite del 100% de los costes debidamente acreditados.

2. Anticipos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de garantizar el funcionamiento, eficacia y prestación de los servicios, en aplicación del artículo 4.5 del RD 853/2021, abonará a los Colegios con carácter de anticipo y sin necesidad de prestación de garantía, las cantidades que se determinen en las correspondientes partidas de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo al periodo de vigencia del convenio, sin perjuicio de que se vayan practicando las oportunas compensaciones en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas en el programa 3 (finalización de las obras de rehabilitación).

El importe previsto para la puesta en marcha de este convenio y para los dos primeros años de vigencia del mismo, asciende a un millón de euros (1.000.000) financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU), conforme a la siguiente distribución del gasto: quinientos mil euros (500.000) corresponden a las actuaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2022 y quinientos mil euros (500.000) corresponden a las actuaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2023, ambas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022 en el crédito consignado en la partida presupuestaria 14.02.00.431A 486.99, proyectos de gastos 50030 (A COAMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación) por importe de 500.000,00 €, y 50031 (A COATIEMU para prestación del servicio de Oficina de Rehabilitación) por importe de 500.000,00 €.

Esta cantidad, cuyo pago está ligado al número de viviendas rehabilitadas en el programa 3, queda garantizada aun cuando no se alcance el objetivo regional de 4.702 actuaciones en viviendas únicas a 30 de noviembre de 2023.

El importe del anticipo se distribuirá de la siguiente manera:

Destinatario	Importe		
	2022	2023	TOTAL
COAMU	250.000 €	250.000 €	500.000 €
COATIEMU	250.000 €	250.000 €	500.000 €

Este importe tiene carácter estimativo por lo que a la vista de las actuaciones de los Colegios en los expedientes de viviendas efectivamente rehabilitadas con cargo al programa 3, mediante la oportuna adenda a este convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras podrá reasignar fondos siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- Tramitación y Justificación de los pagos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tramitará directamente a los Colegios los pagos que se deriven de la ejecución de este convenio de acuerdo a lo siguiente:

1. Pago de los anticipos.

El pago del anticipo correspondiente a 2022 se llevará a cabo una vez firmado el ACB, fecha en la que este convenio entra en vigor.

La justificación de dicho pago se realizará por los Colegios, antes del 30 de noviembre de 2022, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- b) Memoria económica de dichas actuaciones incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados.

La justificación de dicho anticipo es condición necesaria para la recepción del importe correspondiente a 2023, que será abonado a los Colegios durante el mes de diciembre de 2022.

2. Acreditación y pago de la actividad desarrollada por los Colegios de acuerdo al número de viviendas rehabilitadas al amparo del programa 3 (rehabilitación a nivel de edificio).

El pago que efectivamente corresponda con cargo a este convenio se calculará en función de las viviendas efectivamente rehabilitadas al amparo del programa 3 (rehabilitación a nivel de edificio).

Los Colegios presentarán trimestralmente una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, una memoria económica y la documentación acreditativa del gasto realizado, con indicación de los expedientes tratados por ellos correspondientes a viviendas

efectivamente rehabilitadas del programa 3 y de los costes de gestión y de prestación de los servicios correspondientes a la oficina.

Las compensaciones que procedan se calcularán a tenor del nº de viviendas efectivamente rehabilitadas que hayan sido justificadas. En el caso que corresponda, de las cantidades justificadas se descontarán los anticipos abonados a cuenta que procedan.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la justificación de las actuaciones que reciban ayuda con cargo a este convenio no podrán ir más allá del 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

1.- Los Colegios se comprometen a:

a) Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo y la adecuada prestación de la gestión encomendada.

b) Suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio competente en el marco de la ejecución del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

c) Aplicar medidas en el ámbito de la gestión encomendada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

d) Cumplir, en la medida en que le sea de aplicación, con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

f) Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, en cuanto encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda en ejecución de este convenio.

g) Someterse a las actuaciones que respecto a la gestión pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

a) Compensar económicamente a los Colegios de acuerdo a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

b) Facilitar a los Colegios todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del acuerdo, incluyendo la normativa reguladora de las ayudas que se entregará en formato digital y los oportunos modelos y manuales de gestión de las ayudas en las que se especificarán requisitos, documentación acreditativa de los mismos y pautas para su análisis.

c) Destinar los medios personales y materiales que resulten precisos para agilizar los expedientes de ayudas contempladas en el presente convenio y en el caso que fuere necesario, proporcionar el oportuno acceso a la correspondiente aplicación informática de gestión de los expedientes en la que deberán tramitarse las actuaciones recogidas en este convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

1. En el marco de este convenio se constituye una comisión a efectos de llevar a cabo un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos, de la justificación de las actuaciones subvencionables y de la resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

2. La comisión de seguimiento tendrá la consideración de órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará compuesta, como mínimo, por un/a representante de cada una de las partes. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará representada por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como presidente cuyo voto de calidad dirimirá los empates y la persona titular del Servicio de Vivienda.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, semestralmente y en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de la existencia de esta comisión, se podrán crear los equipos de trabajo necesarios para poder llevar a cabo la gestión de los expedientes y se podrán elaborar las instrucciones y protocolos necesarios para dicha gestión.

SEPTIMA.- Protección de datos, transparencia y publicidad.

1. Los Colegios facilitarán la relación de los colegiados y/o personal que vayan a formar parte de las oficinas de rehabilitación objeto de este convenio. Los datos personales de los/las intervinientes en el presente convenio serán tratados por cada una de las partes, en tanto responsables del tratamiento de datos, con la única finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, siendo su ejecución la base legitimadora del tratamiento de acuerdo al artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la unidad orgánica responsable de los datos es la Dirección General de Vivienda. Las personas intervinientes pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición en URL siguiente: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Asimismo pueden consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la URL siguiente:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c67>

OCTAVA.- Vigencia, modificación, resolución e incumplimiento del Convenio.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, el plazo de vigencia de este convenio coincidirá con el de finalización de la ejecución y justificación de las ayudas en él recogidas: 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del RD 853/2021, de 5 de octubre, la efectividad de este convenio queda supeditada a la firma del correspondiente ACB entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La modificación de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

3. El convenio podrá ser extinguido por cualquier causa de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ya citada, con los efectos recogidos en el artículo 52 de dicho texto legal.

En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio que no hayan sido solucionadas por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio,

DECANA-PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo. M^a José Peñalver Sánchez

Fdo. Antonio Luis Mármol Ortuño

CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete